

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 026 -04-MDLV
LA VICTORIA, 19 MAR 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 19 de Marzo del 2004, el Oficio No. 074-04-DR/MDLV de fecha 11 de Marzo del 2004 y No. 052-04-DAJ/MDLV de fecha 15 de Marzo del 2004, formulados por la Dirección de Rentas y la Dirección de Asesoría Jurídica, respectivamente, y los Dictámenes No. 001-2004-CR/CMLV de fecha 12 de Marzo del 2004 y No. 007-2004-CPPAL/CMLV de fecha 18 de Marzo del 2004, respectivamente, emitidos por las Comisiones Permanentes de Regidores de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, respecto a la Ampliación del Beneficio Especial Tributario otorgado por la Ordenanza No. 011-03-MDLV de fecha 09 de Diciembre del 2003, por un período de 15 días, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza No. 011-03/MDLV de fecha 09 de Diciembre del 2003, se estableció el Beneficio Especial Tributario en el Distrito de La Victoria, aplicable a los contribuyentes o responsables que tengan deudas por concepto del Impuesto al Patrimonio Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, comprendiendo dicho Beneficio a las deudas por concepto del Impuesto al Patrimonio Predial por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y Multas Tributarias por los años 1999 al año 2003, cualquiera sea el estado en que se encuentre incluida cobranza ordinaria, cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial, haciéndola igualmente extensiva a las cuotas vencidas de los Convenios de Fraccionamiento, Beneficio que venció el 31 de Diciembre del 2003;

Que, asimismo se dejó claramente establecido que el Beneficio Especial Tributario, extingue únicamente los intereses, reajustes y moras que se hubiesen generado de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario por el No Pago de los Tributarios referidos;

Estando a los pronunciamientos emitidos, de conformidad con los Artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y al Artículo 41° del Código Tributario; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el Concejo en la forma reglamentaria, por Mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA

AMPLIAN EL BENEFICIO ESPECIAL TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- *Amplíese, en los mismos términos, el Beneficio Especial Tributario, que fuera otorgado por Ordenanza No. 011-03/MDLV de fecha 09 de Diciembre del 2003, publicada el 14 de Diciembre del 2003.*

Artículo 2º.- Vigencia del Beneficio Especial Tributario

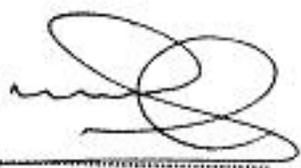
El Beneficio Especial Tributario que se otorga a través de la presenta Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 15 de Abril del 2004.

Disposición Final.-

Encargar a la Dirección de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCAJDE